



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2024-141-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior: - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones"*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: *"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)"*; *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas (...)"*;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE otorgará beneficios de beca: b. A nivel Grado (...). II. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE"*;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *"La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. (...)"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: *"Las obligaciones de los becarios serán: a. Mantener el nivel de rendimiento académico y/o deportivo exigido para su concesión."*;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: *"El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes."*;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: *"El contrato de beca se podrá dar por terminado por las siguientes causas: (...). b. Por incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales o de la ayuda económica, que no haya sido subsanado en un plazo no mayor a treinta días, por parte del beneficiario, para lo cual el administrador de contrato, emitirá un informe con base en la información proporcionada de ser necesario, por las Unidades de Talento Humano, Financiero y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, remitirá a Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado. El beneficiario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de beca, más los intereses generados calculados conforme la tasa activa referencial, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a liquidación que para el efecto presentará la Unidad Financiera, en un término de 15 días después de declarado el incumplimiento, en la que se determinará además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de beca. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de ser el caso ejercerá la acción coactiva, y establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por el tiempo que estime pertinente. (...)"*;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2021-050-ESPE-a-1 de 18 de mayo de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *"(...) Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el período académico MAYO 2020-SEPTIEMBRE 2020 hasta la culminación de la carrera al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios"*

en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas Nro. 1, la que en dos (02) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado (...).”;

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2022-119-ESPE-a-1 de 13 de mayo de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: “(...) Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1 denominada: “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERÍODO ACADÉMICO MAYO – SEPTIEMBRE 2022 HASTA FINALIZAR LA CARRERA”, de fecha 28 de abril de 2022; misma que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...).”;

Que, a través de Orden de Rectorado Nro. 2023-003-ESPE-a-1 de 9 de enero de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: “(...) Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 2 denominada: “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2022 - MARZO 2023 HASTA FINALIZAR LA CARRERA”, de fecha 6 de diciembre de 2022; misma que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...).”;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-113-ESPE-a-1 de 4 de mayo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: “(...) Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas y en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 1 denominada: “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERIODO ACADÉMICO ABRIL - AGOSTO 2023 HASTA FINALIZAR LA CARRERA”; a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Dicha matriz se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, el Coordinador Jurídico, remite al Director de Bienestar Universitario: “(...) 4.2. Caso 2. (...) En tal sentido respecto de los estudiantes militares que en desarrollo de su proceso académico de formación, que reprobaron materias, incumplieron sus obligaciones, por lo que se deberá realizar las siguientes acciones: 4.2.1. Dar por terminado unilateralmente el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. 4.2.2. Dar por terminada unilateralmente la beca a través de la emisión de una orden de rectorado, previo trámite en las instancias respectivas, esto es Comisión de Becas y Consejo Académico. 4.2.3. Disponer a la Unidad Financiera, realice la liquidación de los valores asignados a los estudiantes militares que por efecto de la orden de rectorado se les otorgó la beca; (...) 4.2.4. Disponer la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...). 4.2.5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador. 4.3. Caso 3. Respecto a tres estudiantes reprobaban la asignatura de MIC profesionalizante y 2 estudiantes que constan con reprobación en la Unidad de Titulación, (...) se deberá realizar las siguientes acciones: 4.3.1. Realizar el análisis de los informes presentados por los estudiantes militares y la documentación de respaldo, para determinar si la falta de aprobación de los estudiantes militares respecto a la asignatura de MIC profesionalizante; y, de los estudiantes que constan con reprobación en la Unidad de Titulación, fue provocada una causa de fuerza mayor o caso fortuito (por acciones u omisiones de las unidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE); o por falta de acuciosidad e incumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes. a. Para el caso de que la falta de aprobación derive del incumplimiento de los estudiantes, se deberá: a.1. Dar por terminado el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. a.2. Dar por terminada la beca a través de la emisión de una orden de rectorado. a.3. Disponer a la Unidad Financiera realice la liquidación de los valores asignados a los estudiantes militares que por efecto de la orden de rectorado se les otorgó la beca; y, que no cumplieron a cabalidad sus obligaciones académicas. a.4. Disponer la recuperación de los

*valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, correspondientes los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. a.5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, el Coordinador Jurídico remite al Director de Bienestar Universitario: “(...) 5.1 (...) el pronunciamiento jurídico emitido con memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, se ratifica en el contenido de lo detallado en el acápite 4, con la aclaración de que en el “Caso 2. Respecto de 14 estudiantes beneficiados reprobaron materias”, deba entenderse, los siguiente: “numeral 7, del literal b del artículo 2 Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado”. 5.2 Por otra parte, es pertinente recordar que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; o, por su incumpliendo, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor. 5.3 Adicionalmente, a fin que la normativa contemple de manera clara, las circunstancias analizadas en el memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y en el presente documento, a más de lo detallado en el contrato, es recomendable se gestione la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, para que el proyecto sea puesto en conocimiento, análisis y aprobación del Honorable Consejo Universitario, con fundamento en el Estatuto Orgánico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado, artículo 14, letras b y d. 5.4. El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de las normas legales, siendo competencia de la Comisión de Becas y Consejo Académico emitir las resoluciones y recomendaciones que deberán ser puesta en conocimiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2023-3537-M de 02 de diciembre de 2023, la Directora de la Unidad Financiera, remite al Director de Bienestar Universitario: “(...) *las novedades determinadas en las matrículas del período académico 202351 y 202355 de los señores estudiantes militares becados por segunda carrera.*”;

Que, con informe Nro. 2024-003 de 13 de marzo de 2024, los administradores de los contratos de beca del personal de Fuerzas Armadas, en relación con las novedades presentadas en el seguimiento realizado a los estudiantes militares en el período académico mayo – septiembre 2023, previa exposiciones de motivos concluyen: “(...) *1. Con base en el seguimiento realizado como Administradores de contrato y considerando la documentación presentada por los señores estudiantes, la Unidad de Educación Presencial, la Unidad Financiera y el pronunciamiento de la Dirección del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, se ha identificado el incumplimiento de las obligaciones de ocho (8) beneficiarios de beca reprobaron asignaturas en el período académico 202351 mayo – septiembre 2023. Información que se respalda en los récords académicos generados por el Sistema Académico Banner (Ver Anexo Z) 2. El criterio Jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314- M de 05 de abril de 2023 esclarecido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, indica entre otros aspectos que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; por su incumplimiento, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor y que dicho pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de las normas legales, siendo competencia de la Comisión de Becas y Consejo Académico emitir las resoluciones y recomendaciones que deberán ser puestas en conocimiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (El énfasis me corresponde). 3. Con base en lo establecido en los Contratos de Beca y Compromiso de Devengamiento Nro. 2022-168-BP-EMIL-ESPE-a2 de 23 de mayo de 2022 suscrito por el Sr. Torres Cerda Carlos Leonardo, 2022-170-BP-EMIL-ESPE-a2 de 23 de mayo de 2022 suscrito por el Sr. Vilcasana Suntasig Leo Alexander, 2023-007-BP-EMIL-ESPE-a2 de 12 de enero de 2023 suscrito por el Sr. Palomo Criollo Jhonathan Adrian, 2023-014-BP-EMIL-ESPE-a2 de 15 de mayo de 2023 suscrito por el Sr. Caiza Suntasig Jefferson Darío, 2023-017-BP-EMIL-ESPE-a2 de 15 de mayo de 2023 suscrito por el Sr. Oñate Vargas Robinson Omar, 2023-022-BP-EMIL-ESPE-a2 de 15 de mayo de 2023 suscrito por el Sr. Caiza Taxi Alex Daniel, 2023-024-BP-EMIL-ESPE-a2 de 15 de mayo de 2023 suscrito por el Sr. Guañuna Gualoto Bryan Patricia, 2023-028-BP-EMIL-ESPE-a2 de 15 de mayo de 2023 suscrito por el Sr. Manosalvas Revelo Joshua Fernando, legalizados por el señor Rector y los mencionadas beneficiarios, conforme a las atribuciones definidas para los administradores de contrato y considerando los criterios jurídicos emitidos con Memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de*

2023, se realiza el presente informe para conocimiento y análisis de los miembros de Comisión de Becas, mismo que contiene información relacionada con el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes militares asignados a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que cursan carreras de tercer nivel y que reprobaron asignaturas en el período académico 202351 (mayo – septiembre 2023) (...).” A su vez recomienda: “(...) 1. En función del presente informe y de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Codificado, los contratos de beca y compromiso de devengamiento suscritos con el personal de las Fuerzas Armadas, los suscritos, Director del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz, Directora del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga, Encargada y Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en calidad de Administradores de los Contratos de Beca del personal de Fuerzas Armadas, recomiendan a la Comisión de Becas y por su digno intermedio al Consejo Académico, avocar conocimiento del presente informe y acoger el criterio jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314- M de 05 de abril de 2023 que en su parte pertinente menciona: “(...) En tal sentido respecto de los estudiantes militares que en desarrollo de su proceso académico de formación, que reprobaron materias, incumplieron sus obligaciones, por lo que se deberá realizar las siguientes acciones: 4.2.1. Dar por terminado unilateralmente el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. 4.2.2. Dar por terminada unilateralmente la beca a través de la emisión de una orden de rectorado, previo trámite en las instancias respectivas, esto es Comisión de Becas y Consejo Académico (...).” Así también, acoger el criterio jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023 que en su parte pertinente menciona: (...) 5.2 Por otra parte, es pertinente recordar que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; o, por su incumplimiento, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor.”; y, con base en aquello, declarar el incumplimiento de obligaciones contraídas por los becarios para con la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...).”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2024-025 de 25 de abril de 2024, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: “(...) Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. 2024-003 de 13 de marzo de 2024, suscritos por los administradores de contrato, los criterios jurídicos constante en los Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, suscritos por el Coordinador Jurídico; así como el informe de la Comisión de Becas nro. 005-2024 de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, en tal virtud, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) DAR POR TERMINADO unilateralmente, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas, a los estudiantes que se detallan a continuación (...).”; “(...) b) De ser favorable la recomendación, DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente los contratos conforme el cuadro detallado en el literal a) del presente artículo. c) DISPONER a la Unidad Financiera se realicen las acciones pertinentes para gestionar la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes a los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca de los estudiantes militares detallados en el artículo anterior. d) PONER EN CONOCIMIENTO de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0745-M de 01 de mayo de 2024, el Vicerrector Académico General remite al Infrascrito: “(...) la Resolución nro. ESPE-CA-RES-2024-025, por medio de la cual el Consejo Académico, conoció respecto al “informe de becas referente a las novedades encontradas en el seguimiento realizado al personal militar de planta asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que cursa carreras de tercer nivel, durante el período académico mayo – septiembre 2023” (...).”;

Que, con fecha 01 de mayo de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0745-M, respecto a las las novedades encontradas en el seguimiento realizado al personal militar de planta asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que cursa carreras de tercer nivel, durante el período académico

mayo – septiembre 2023, el Infrascrito, dispone al Secretario General: “(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente”;

Que, la responsabilidad académica está directamente relacionada con el otorgamiento de una beca; por tal constituye una obligación contractual a la que se sujeta el estudiante que adquiere la condición de becario quien, además conoce que el incumplimiento, conlleva la pérdida de la beca otorgada y devolución de valores otorgados; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER las recomendaciones previstas en la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2024-025 de 25 de abril de 2024; que tiene como base el informe. Nro. 2024-003 de 13 de marzo de 2024 emitido por los administradores de contrato; los criterios jurídicos constantes en memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023 suscritos por el Coordinador Jurídico; y, con fundamento en aquello:

DAR POR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca suscrito por cada uno de los estudiantes, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas, a los estudiantes que se detallan a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	ORDEN DE RECTORADO	No DE CONTRATO	SEMESTRE EN EL QUE REPROBÓ
1	Caiza Taxi Alex Daniel	[Pres] Mecánica	2023-113-ESPE-a-1	2023-022-BP-EMIL-ESPE-a2	202350 PREGRADO S-I MAY 23 - SEP 23
2	Caiza Suintaxi Jefferson Dario	[Pres] Ingeniería Civil	2023-113-ESPE-a-1	2023-014-BP-EMIL-ESPE-a2	202350 PREGRADO S-I MAY 23 - SEP 23
3	Torres Cerda Carlos Leonardo	[Pres] Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	2022-119-ESPE-a-1	2022-168-BP-EMIL-ESPE-a2	202350 PREGRADO S-I MAY 23 - SEP 23
4	Guañama Gualoto Bryan Patricio	[Pres] Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	2023-113-ESPE-a-1	2023-024-BP-EMIL-ESPE-a2	202350 PREGRADO S-I MAY 23 - SEP 23
5	Manosalvas Revelo Joshua Fernando	[Pres] Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	2023-113-ESPE-a-1	2023-028-BP-EMIL-ESPE-a2	202350 PREGRADO S-I MAY 23 - SEP 23
6	Oñate Vargas Robinson Omar	[Pres] Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	2023-113-ESPE-a-1	2023-017-BP-EMIL-ESPE-a2	202350 PREGRADO S-I MAY 23 - SEP 23
7	Vilcasana Suintasig Leo Alexander	[Pres] Tecnología Superior en Electromecánica	2022-119-ESPE-a-1	2022-170-BP-EMIL-ESPE-a2	202350 PREGRADO S-I MAY 23 - SEP 23
8	Palomo Criollo Jhonathan Adrian	[Pres] Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	2023-003-ESPE-a-1	2023-007-BP-EMIL-ESPE-a2	202350 PREGRADO S-I MAY 23 - SEP 23

Art. 2.- Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar los contratos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución. A su vez, dicha Unidad realizará todas las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por el referido profesional.

Art. 3.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, la presente terminación de los contratos determinados en el artículo 1 de la presente resolución, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Art 4.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, comunique de manera formal sobre el contenido de la presente resolución a los estudiantes que constan en el artículo I de la presente resolución

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz (Administrador de Contrato); Jefe de Talento Humano Militar; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Bienestar Universitario; Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para Conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 29 de mayo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVA/MGAV/JJIA/MADLTP

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-141-ESPE-a-1, de fecha 29 de mayo del 2024, consta siete (07) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 05 de junio de 2024.

**DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**